

CENTRO INTERNACIONAL
DE FERIAS Y CONVENCIONES
DE EL SALVADOR

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



SAN SALVADOR, DICIEMBRE 2021

INDICE

I.	OBJETIVO:	2
II.	ALCANCE:	2
III.	PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES	3
IV.	DEBERES ÉTICOS	6
V.	ACTITUD FRENTE A CONFLICTOS	6
VI.	CONFLICTO DE INTERESES	7
VII.	INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	7
VIII	. SANCIONES	7

La Junta directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, en uso de la facultad contenida en el artículo 6, literal e) de la Ley de CIFCO;

CONSIDERANDO:

- I. Que, por medio de Decreto Legislativo No. 873 de fecha 13 de octubre del año 2011, publicado en el Diario Oficial No. 229, Tomo No. 393, de fecha 7 de diciembre de 2011, se emitió la Ley de Ética Gubernamental.
- II. Que, según el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, emitido por la Corte de Cuentas de la República, es necesario contar con un Código de Ética Institucional, que establezcan los estándares de conducta de los servidores públicos.
- III. Que, es necesario contar con un instrumento en el que se establezcan los deberes éticos, basados en los principios universales de moralidad y transparencia, valores institucionales, Ley de Ética Gubernamental y demás normativa aplicable en temas de ética y transparencia; en el que se señalen las normas de conducta que deben observar todos los funcionarios y empleados de CIFCO.

En razón de lo anterior, se emite el presente Código de Ética, para los funcionarios y empleados de CIFCO, en los términos siguientes:

I. OBJETIVO:

Establecer y normar el comportamiento ético individual y las pautas morales que deben observar los funcionarios y empleados del CIFCO, así como enunciar y hacer del conocimiento de Directores, Gerentes y empleados de la institución, los principios, valores y obligaciones de carácter ético que se deben observar en CIFCO en su relación con compañeros de trabajo, autoridades de la institución, clientes, acreedores y proveedores; y señalar las sanciones aplicables en los casos de incumplimiento o faltas a la observancia de los principios que se establecen en este Código, de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo; sin perjuicio de las acciones que puedan ser aplicables de acuerdo a la legislación vigente aplicable, según corresponda.

II. ALCANCE:

Quedan sujetos a la aplicación y cumplimiento del presente Código todos los funcionarios o empleados de las diferentes áreas que conforman la estructura organizativa de CIFCO.

III. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES:

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los principios éticos son normas o directrices de comportamiento rector para las personas sujetas a este Código, los cuáles citamos a continuación:

A. PERSONALES

1) Lealtad Institucional: Los funcionarios y empleados de CIFCO deberán demostrar lealtad institucional, cumpliendo con los valores, objetivos, misión y las disposiciones contenidas en las leyes que le son aplicables.

Los Directores, Gerentes, Jefes y empleados de CIFCO deberán de abstenerse de hacer comentarios por cualquier medio, sobre las actividades y acciones que se llevan a cabo dentro de la institución y que no sean de carácter público o que vayan en detrimento de la misma.

- 2) Honradez e Integridad: Los funcionarios y empleados de CIFCO deberán realizar su trabajo con honradez, sin dispensa de favores, obrando con rectitud e integridad, sin solicitar ni esperar obtener beneficios personales de ningún tipo, adicionales a los establecidos legalmente. Los funcionarios y empleados de CIFCO están obligados a cumplir normas elevadas de conducta durante su trabajo, ésta debe ser irreprochable y estar por encima de toda sospecha, la integridad exige que los funcionarios y empleados de CIFCO se ajusten a los principios de objetividad e independencia, mantengan normas de conducta profesional, tomen decisiones acordes con el interés público y apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo y el empleo de los recursos que utilizan, por lo que no deben aceptar ningún tipo de retribución o regalías por parte de terceros.
- 3) Conducta y Disciplina: Los funcionarios y empleados de CIFCO, deberán actuar bajo principios morales, observar buenas costumbres y respetar el sistema de valores existente; asimismo deben rechazar el participar en actividades o desarrollar trabajos en los que no se dé cumplimiento a los principios éticos establecidos y que contravengan las disposiciones legales, debiendo siempre ser equitativos y justos, evitando cualquier daño personal hasta el máximo de su habilidad.

Respetarán la disciplina establecida por el CIFCO en su Reglamento Interno de Trabajo; debiendo ser ejemplares en todas las actividades oficiales y particulares, ante los demás servidores públicos y la ciudadanía en general.

Deberán mantener una conducta que fortalezca el prestigio de sus actividades profesionales y evidencie su voluntad de servicio a la Entidad, al Estado y a la colectividad.

4) Confidencialidad y Reserva: La confidencialidad y utilización prudente de la información, son componentes básicos en el ejercicio de las funciones de CIFCO. Los funcionarios y empleados de CIFCO deberán guardar la reserva y el secreto profesional, sin revelar información que sea de su conocimiento por razón de su trabajo, excepto en los casos y formas exigidas por la Ley. No utilizarán la información de que tengan conocimiento por razón de su trabajo, para lucro personal o de terceros, o de alguna

manera que fuera contraria a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Institución.

5) Responsabilidad: Los funcionarios y empleados de CIFCO, deberán cumplir con diligencias las obligaciones del cargo y estarán obligados a responder por las consecuencias de sus actos u omisiones contrarias a la ley o a la ética y en su caso estarán obligados a justificarlos, de tal forma que no exista duda sobre la transparencia de los mismos; sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa a la que sean acreedores según corresponda.

Todo documento suscrito por un funcionario y empleado de CIFCO deberá ser reflejo del trabajo efectuado por su persona o sus colaboradores, pero en todo caso no estarán exentos de la responsabilidad que pueda determinarse como consecuencia de prácticas indebidas

- 6) Probidad: Los funcionarios y empleados de CIFCO deberán actuar con integridad, rectitud y honradez y deberán mantener una conducta intachable en sus actuaciones, al administrar los recursos públicos; con entrega legal y honesta al desempeño de las tareas que le sean asignadas. Deberán adoptar siempre el comportamiento de todo funcionario o empleado público ejemplar, entendiendo que una pequeña deficiencia perjudica la imagen de integridad y calidad de la labor de quienes se desempeñan en CIFCO.
- Es su deber colaborar, mediante sus funciones con la probidad pública, comunicando a los respectivos superiores jerárquicos, aquellos hechos que denoten irregularidades o fraudes, en forma oportuna y con el debido sustento, que permita una comprensión exacta y esclarecimiento por parte de la instancia correspondiente.

Es deber de los funcionarios y empleados de CIFCO, a quienes la Ley señale, presentar en tiempo y forma, la declaración jurada de sus bienes, ante el ente correspondiente.

- 7) Transparencia: El funcionario y empleado de CIFCO deberán actuar de manera accesible demostrando en todo momento que sus acciones como tal se ejecutan con estricto y permanente apego a las normas jurídicas y técnicas; así como a los principios éticos; debiendo asumir una conducta transparente durante el ejercicio de sus funciones, que implique:
 - a) Generar y transmitir información útil, pertinente, comprensible, fiable, verificable y oportuna, para la toma de decisiones
 - b) Proporcionar información sobre las operaciones que ha realizado, a quienes se encuentran facultados para evaluarlas.
 - c) Manifestar con claridad e integridad las recomendaciones.

B. DESEMPEÑO PROFESIONAL.

1) Objetividad, imparcialidad e independencia: Al realizar su trabajo, los funcionarios y empleados de CIFCO deberán actuar con objetividad, imparcialidad e independencia, de acuerdo al marco técnico y jurídico establecido. Sus actividades personales no deben perjudicar ni sus deberes ni el cumplimiento de la misión institucional.

Deberán evitar cualquier posible compromiso de su independencia y actos que impliquen en la realidad o puedan hacer presumir, falta de independencia o posibilidad de influencias indebidas en el desempeño de sus deberes. No deberán participar en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o poner en duda su evaluación imparcial.

2) Eficiencia, efectividad, eficacia, economía, equidad y excelencia: Los funcionarios y empleados de CIFCO deberán racionalizar el uso de los recursos en función de hacer más eficiente su labor para alcanzar los objetivos de CIFCO.

Deberán aplicar sus conocimientos y experiencias de la mejor manera posible, para lograr que los fines y propósitos de CIFCO se cumplan con óptima calidad en forma oportuna y al menor costo.

Deberán procurar ceñirse a los lineamientos de trabajo establecidos, que permitan mejorar la eficiencia, efectividad, eficacia, economía, equidad y excelencia, de las operaciones y actividades que se desarrollen al interior de la Institución.

3) Capacidad técnica, competencia y desempeño profesional: Los funcionarios y empleados de CIFCO deberán poseer y demostrar capacidad e idoneidad para desarrollar las funciones inherentes al cargo.

Deberán actuar, aplicando elevados niveles profesionales en la ejecución de su trabajo, con el objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente e imparcial. Los funcionarios y empleados de CIFCO deberán efectuar trabajos para los que posean la competencia profesional y experiencia necesarias, previa calificación correspondiente. Será obligación de los funcionarios y empleados de CIFCO de asistir a las capacitaciones que la administración determine, en función de mantener actualizado el conocimiento y las competencias requeridas para el buen desempeño de sus funciones; así como para la preparación para nuevas funciones o cargos a desempeñar dentro de CIFCO.

C. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

- 1) Seguridad, confianza y credibilidad: La conducta de los funcionarios y empleados de CIFCO deberá ser irreprochable, no debe suscitar sospechas, deben ser dignos de respeto, credibilidad y confianza ante sus compañeros de trabajo y personas externas a la Institución.
 - Deberán cooperar y promover las buenas relaciones entre sus compañeros, evitando comentarios negativos entre sí, así como brindar respeto, buen trato y amabilidad a toda persona ajena a la Institución, dando una atención profesional y servicio de calidad.
- 2) Interés público: Los funcionarios y empleados de CIFCO, en todos los casos, deberán dar prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la actividad que cumplen.

VALORES INSTITUCIONALES.

Los valores son virtudes y cualidades que las personas sujetas a este código deben refleja en su función, estos se definen a continuación:

1) Colaboración: Adoptar una actitud de trabajo en equipo para brindar un servicio de excelencia a los usuarios.

- 2) Compromiso: Brindar el máximo esfuerzo en cada una de las responsabilidades asignadas.
- 3) Honestidad: Hacer buen uso del tiempo de trabajo y de los recursos asignados a fin de procurar el cuido de la imagen personal y de la Institución.
- 4) Creatividad: Trabajar continuamente y en equipo de manera comprometida, a fin de superar las expectativas de los visitantes y usuarios que hacen uso de los servicios que ofrece la Institución.
- 5) **Servicio**: Mostrar una actitud de calidez y respeto, para brindar un servicio de excelencia para los clientes internos y externos.

IV. DEBERES ÉTICOS

Son la responsabilidad que tienen los funcionarios o empleados frente a una situación o ante otra persona, siendo estos:

- 1) Hacer uso de los bienes, fondos y recursos de CIFCO para los fines que han sido destinados.
- 2) Denunciar las supuestas violaciones o infracciones a los deberes o prohibiciones establecidas la Ley de Etica Gubernamental, en el Reglamento Interno de Trabajo y otras normas o leyes que rijan al CIFCO, de acuerdo al procedimiento establecido en este Código.
- 3) Evitar actos o acciones en los que puedan participar parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, conyugues o convivientes, ya que esto motiva un conflicto de intereses.

V. ACTITUD FRENTE A CONFLICTOS

Ante la existencia de un conflicto o falta hacia alguno de los principios establecidos en el presente Código, se deberán tomar las siguientes actitudes:

- 1. Ser Proactivo y no Reactivo
- 2. Guardar el debido respeto
- 3. Admitir los errores en caso de estarlo
- 4. Abstenerse de hacer señalamientos inapropiados
- 5. Respetar siempre la dignidad de las otras personas.

VI. CONFLICTO DE INTERESES.

Se entenderá que habrá un conflicto de intereses cuando los funcionarios y/o empleados de CIFCO antepongan, en el desarrollo de sus funciones, acciones o decisiones, preferencias de cualquier índole no apegados a la objetividad y normas aplicables o que beneficie los intereses personales o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como para terceros, entrando en pugna con el interés público.

Elementos que identifican un conflicto de interés:

- 1. Aprovechamiento de la situación para sí o para los parientes, enunciados en el inciso anterior, así como para terceros, entrando en pugna con el interés público.
- 2. Omisión de un deber legal, contractual o moral.

VII. INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cuando suscite un conflicto de índole ético, las circunstancias que originaron dicho conflicto deberán resolverse con prontitud, a fin de controlar el impacto del mismo de conformidad a lo establecido en la Ley de Etica Gubernamental.

VIII. SANCIONES.

El no cumplimiento a lo establecido en el presente Código hace acreedor a todos los servidores del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, de las disposiciones disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y a los procedimientos establecidos en la Ley de Ética Gubernamental

El presente Código entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta Directiva de CIFCO.